



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120150093100

Se pone en conocimiento de las partes la respuesta brindada por Juzgado 04 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, referente a la negativa de embargo de remanentes solicitada por el demandante (fl. 48), para lo que estimen pertinente.

Respecto al memorial visible a folios 61 a 65, en el cual BANCO COMERCIAL AV VILLAS, sociedad demandante en este proceso, allega contrato de cesión de derechos litigiosos en favor de E CREDIT S.A.S y de conformidad con lo estatuido en el artículo 68 del C.G.P, en concordancia con los artículos 1969 y siguientes del Código Civil, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR el contrato de cesión de derechos litigiosos a título gratuito celebrado entre cedente y cesionario, en los términos del documento aportado.

SEGUNDO: En virtud de la cesión en comento, se tiene como extremo activo a E CREDIT S.A.S, para todos los fines y efectos a que haya lugar.

TERCERO: Se reconoce personería adjetiva al abogado (a) BETSABE TORRES PÉREZ, en los términos y para los fines del poder inicialmente conferido, para que ejerza la representación de la sociedad E CREDIT S.A.S.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 049 de fecha 4 de mayo de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA